

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00022 00**
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por el apoderado de la parte demandante, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

- 1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Unidad Residencial Edificio Nakar P.H.** en contra de **Miguel Lozada González.**
- 2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.
- 3. Desglósese el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
- 4. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.
- 5. En la fecha se libra el oficio No. 307. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a.m.

Medellín, 24 marzo 2022

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2efc56d17ec08c87456faea70a87226354b22c2ffbcaef5e5e80afa50b7e812**

Documento generado en 23/03/2022 02:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>